de agosto de 1995, a que se contrae este recurso y que declaramos ajustada a derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

11682 *ORDEN de 20 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Cuarta, en el recurso número 4/729/1996, interpuesto por el Ayuntamiento de Isovol (Girona).*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Oliu i Casamitjana, en nombre y representación del Ayuntamiento de Isovol, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 22 de octubre de 1997, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Isovol (Girona), contra resolución del Ministro de Justicia e Interior de 23 de abril de 1996 por la que se desestima la reclamación de indemnización a cargo del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia, formulada por el Ayuntamiento interesado, por ser dicha resolución, en los extremos examinados, conforme a derecho.

Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

11683 *ORDEN de 20 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Cuarta, en el recurso número 4/583/1993, interpuesto por don José Manuel Santos Gilabert.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Jesús García Letrado, en nombre y representación de don José Manuel Santos Gilabert, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 6 de mayo de 1996, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Santos Gilabert contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición deducido contra la resolución del Ministro de Justicia de 17 de marzo de 1992, que desestimó la reclamación de indemnización a cargo del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia, por ser dicha resolución, en los extremos examinados, conforme a derecho.

Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

11684 *ORDEN de 20 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Cuarta, en el recurso número 04/815/1994, interpuesto por don Miguel González Calderón.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel González Calderón, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 30 de junio de 1997, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del ilustrísimo señor don Miguel González Calderón, contra la resolución y acto presunto al que se contrae su petición indemnizatoria; declarando la denegación de su petición indemnizatoria ajustada a derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

11685 *ORDEN de 20 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Cuarta, en el recurso número 04/768/1994, interpuesto por don José Luis Murillo Embún y las sociedades mercantiles «Salobrar, Sociedad Limitada», y «José Luis Murillo, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Carlos Estévez Fernández-Novoa, en nombre y representación de don José Luis Murillo Embún y las sociedades mercantiles «Salobrar, Sociedad Limitada», y «José Luis Murillo, Sociedad Limitada», contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 22 de julio de 1997, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de don José Luis Murillo Embún; "Salobrar, Sociedad Limitada", y "José Luis Murillo, Sociedad Limitada", contra resolución del excelentísimo señor Ministro de Justicia de 24 de junio de 1994, que desestimó la petición indemnizatoria solicitada por el hoy demandante, en nombre propio y representación de las sociedades mercantiles indicadas. Resolución que declaramos ajustada a derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica